

Secretaría: Señora Juez, informo a usted que el presente proceso ejecutivo singular radicado con el No 700014003006201700414-00, se encuentra para nombrar curador ad litem. Sírvase proveer.

Sincelejo, 11 de abril de 2024

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES SINCELEJO-SUCRE

Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Ricardo José Zabaleta Sehuanes
Radicación: 700014003006201700414-00

Examinado el expediente, nota el despacho que mediante auto de fecha 9 de julio de 2018, se ordenó el emplazamiento correspondiente al señor Ricardo José Zabaleta Sehuanes, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C.G.P.

La publicación del emplazamiento en medio escrito, se efectuó en el periódico el tiempo, el día 24 de febrero de 2019.

Procediendo el despacho, por secretaría, el día 11 de octubre de 2023, a incluir al demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, venciendo el término con el que contaba para comparecer, sin que lo hiciera por si o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que dio apertura al proceso; por lo que se hace necesario la designación de un curador ad litem, para que lo represente en este asunto.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Nómbrase al abogado Libardo Antonio Mercado Payares, quien puede ser notificado a través del correo electrónico lianmerpa@gmail.com, soniamilena_56@hotmail.com; yulisbuelvas-19@hotmail.com; gloriaatih@yahoo.es como Curador Ad litem, del señor Ricardo José Zabaleta Sehuanes. Comuníquese el nombramiento, advirtiéndose que el cargo anterior debe ser desempeñado en forma gratuita y es de forzosa aceptación.

SEGUNDO: Notifíquesele el auto admisorio de la demanda, con envío de copias del mencionado auto, de la demanda y de sus anexos. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DJME

CAROLINA DIAZ DIAZ
Juez

dgme

Firmado Por:
Carolina Diaz Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd925f3c66025d808087144ec9b5ded2d219fc9adbb657594c588f4a1e9027d**

Documento generado en 11/04/2024 02:05:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>